

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

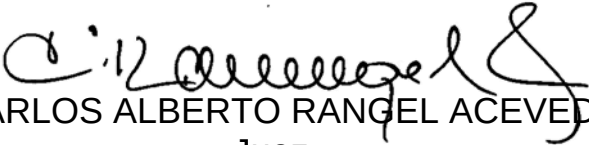
Se INADMITE la anterior solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Alléguese poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Alléguese copia de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento es el tema del interrogatorio, a fin de determinar el objeto de la prueba.

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00502